

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS	CÓDIGO: GF-FO-142 VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS. Página 1 de 2	

CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Seleccione con x según corresponda:

Contrato: ____ Aceptación de oferta: ____ Orden de compra: ____ Convenio: X

El suscrito **Coordinador del GIT de Colombia Nos Une (E)**, en su condición de supervisor de **Convenio de asociación N° 012 de 2025 del 29 de agosto de 2025**, suscrito con Corporación para la Infancia y la Familia -**CORINFA** identificado con NIT **900296423-7** cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021"* y de acuerdo el informe de actividades presentado por el contratista, certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato para el primer desembolso:

- Primer desembolso: Corresponente al 20% del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y entregables de la fase uno del convenio.

VIGENCIA ACTUAL Y/O RESERVA: (Diligencie este cuadro solo para los contratos suscritos en la vigencia actual y/o que tengan saldos en reserva).

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA			
A	B	C	D
VALOR TOTAL VALOR + ADICIÓN (SI aplica)	SALDO ACTUAL	VALOR A PAGAR	NUEVO SALDO DEL CONTRATO (B-C)
\$ 553.700.000	\$ 553.700.000	\$ 110.740.000	\$ 442.960.000

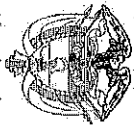
Por lo anterior, solicito se realice el pago No. 1 de la vigencia 2025 de conformidad con la FORMA DE PAGO, establecida en el contrato citado.

En caso de que se requiera liberar saldos, relaciónelo aquí:
Valor para liberar (si aplica) \$ _____

Nota: Certifico que los servicios fueron prestados en los departamentos de Bolívar y Antioquia (Cartagena - Medellín).

Para constancia se firma en Bogotá, a los 08 días del mes de octubre de 2025.


JAVIER HUMBERTO BARRAGAN PEREZ
Coordinador (E) GIT Colombia Nos Une
Supervisor



Libertad Y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:		FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-142
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS		VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS		Página 2 de 2

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y sus decretos reglamentarios actualará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia de los documentos recibidos para el pago el primer pago. El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico: contactenos@canceleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suarez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en <http://www.canceleria.gov.co>*

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 012-2025

ASOCIADO: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NIT: 860.511.071-6

ASOCIADO: CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA

NIT.: 900296423-7

OBJETO: *Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.*

PLAZO: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: Hasta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (791.000.000) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No.0806 del 14 de Julio de 2025, y Acta de Posesión 335 de 15 de Julio de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43191919 de Itagüí, actuando en calidad de Representante Legal de **CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA**, identificada con NIT.900296423-7, facultada para suscribir el presente documento, quien para los efectos de este documento se denominará **CORINFA**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. b) Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo." c) Que según el concepto C-331 de 2022 emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: uno mediante el **artículo 2º** que hace referencia a la colaboración con el fin de impulsar programas de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territorial; y otro mediante el **artículo 5º** que hace referencia a la asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales. d) Que, de acuerdo con lo anterior, el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, establece que procede contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política cuando el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad.

Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. En concordancia con lo anterior, el concepto C-331 de 2022 señala que estos "tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstos en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación comutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento". e) Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza al Estado para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas de interés público, siempre que cuenten con capacidad técnica e idoneidad para ejecutar los objetos convenidos. f) Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en virtud del artículo 355 de la Constitución Política", establece el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación, y en su artículo 1º señala que tales convenios tienen por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades con entidades sin ánimo de lucro, sin que se requiera acudir a un proceso competitivo ni se exija inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP-. g) Que el Decreto 092 de 2017 exige la elaboración de estudios previos (artículo 2), los cuales deben contener, entre otros aspectos: la descripción de la necesidad, la justificación de la modalidad, el objeto del convenio, la identificación y verificación de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los aportes de las partes, el plan de actividades, los mecanismos de seguimiento y evaluación, entre otros, todos los cuales han sido debidamente estructurados en el presente caso. h) Que el objeto del presente convenio corresponde a un programa de interés público y social orientado a la estabilización socioeconómica de los colombianos retornados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1565 de 2012 (Ley Retorno), la Ley 2136 de 2021 (Política Integral Migratoria) y el artículo 3º del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que establece la obligación de incluir a los colombianos retornados en las políticas y programas del Estado. i) Que conforme a la Resolución 967 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une", adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene entre sus funciones el diseño, coordinación y ejecución de estrategias para la atención integral de los colombianos retornados, incluyendo el desarrollo de proyectos productivos que favorezcan su integración social y económica. j) Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" implementó 26 Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno (CRORE) en departamentos estratégicos, brindando más de 10.000 atenciones directas a retornados desde 2020. Paralelamente, diseño y ejecutó los protocolos de caracterización que dieron origen al Registro Único de Retornados (RUR), construyendo una base de datos con más de 8.000 perfiles productivos que ha sido esencial para la focalización de intervenciones en el Eje Cafetero. Asimismo, el GIT CNU ha suscrito convenios de cooperación técnica con organismos como el PNUD, la OIM y múltiples ESAL nacionales a fin de fortalecer metodologías de acompañamiento integral y garantizar un enfoque multisectorial k) Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" elaboró y publicó el Manual de Metodologías de Evaluación en 2024, el GIT CNU estandarizó herramientas de monitoreo y evaluación basadas en indicadores SMART y sistemas digitales de reporte, consolidando un modelo de gestión riguroso y replicable. Estos antecedentes institucionales y técnicos proporcionan las capacidades y recursos necesarios para el despliegue exitoso de este Anexo Técnico en los departamentos de Antioquia y Bolívar. l) Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" indicó que con el proyecto a desarrollar a través del presente convenio busca implementar un programa integral de estabilización productiva para 60 unidades productivas de población retornada en los departamentos de Antioquia y Bolívar. Se orienta a cerrar brechas técnicas, financieras y logísticas identificadas en el diagnóstico preliminar, proporcionando formación especializada, asesorías personalizadas, insumos estratégicos y un sistema de monitoreo robusto. La intervención se apoya en herramientas participativas y digitales, con un enfoque diferenciado que promueve la equidad de género y la inclusión de comunidades vulnerables. Además, busca articular a los beneficiarios con redes institucionales y comerciales locales para consolidar la sostenibilidad de los emprendimientos más allá de la vigencia del convenio. m) Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" realizó la selección de la asociación que podía ejecutar el referido proyecto y garantizó que el presente convenio da cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa, conforme lo establecido por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en armonía con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 y las guías de Colombia Compra Eficiente para convenios de asociación. n) Que de conformidad con el proceso de selección realizado por el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" este verificó la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA - CORINFA, Nit. 900296423-7 para ejecutar el presente convenio, conforme al análisis de experiencia, capacidad técnica y antecedentes de ejecución de proyectos afines, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. o) Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, mediante Memorando solicitó se adelante el trámite de celebración de un Convenio de Asociación con CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA - CORINFA. p) Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" verificó que la

propuesta técnica y financiera presentada por la CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021*”

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El valor del convenio a celebrar será hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (791.000.000)** Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$553.700.000)**

LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, aportará recursos por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$237.300.000)** para la ejecución de convenio proveniente de sus propios recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad de Fondos Emitido por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA.

PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **148025 del 28 de marzo de 2025**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2. - LIBERACIÓN DE SALDOS: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA - DESEMBOLSOS: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se compromete a realizar los desembolsos a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja). El desembolso será realizado así:

- Un primer desembolso por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 110.740.000) M/CTE**, lo cual representa el 20% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**. Este primer desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregará la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**:

Productos y compromisos de la Fase 1

1. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución
Documento detallado que incluya:

- ✓ Objetivos de la Fase 1.
- ✓ Actividades a desarrollar.
- ✓ Plazos de ejecución.

- ✓ Ruta metodológica para la implementación del convenio.
- ✓ Especificación de fechas y actividades para:
- ✓ Formación inicial.
- ✓ Capacitación en emprendimiento.
- ✓ Jornadas de caracterización de población retornada.
- ✓ Cronograma consolidado acordado con el GIT Colombia Nos Une (etapas, tiempos, metas).

2. Programa de Formación y Capacitación Inicial

Documento que contenga:

- ✓ Programa de capacitación dirigido a la población retornada seleccionada.
- ✓ Descripción de módulos, contenidos, duración y metodología de formación.
- ✓ Planificación preliminar de los formadores y recursos didácticos requeridos.

3. Contratación del Equipo de Trabajo

Entrega de:

- ✓ Términos de referencia o perfiles de los profesionales contratados.
- ✓ Actas o documentos soporte que evidencien la vinculación del equipo técnico (coordinador, asesores regionales, contador, talleres).
- ✓ Acreditaciones de experiencia e idoneidad del personal.

4. Base de Datos Preliminar y Caracterización de Beneficiarios

Consolidación de:

- ✓ Base de datos preliminar de participantes caracterizados.
- ✓ Identificación de variables socioeconómicas y de retorno (edad, género, SISBÉN, pertenencia étnica, tipo de emprendimiento).
- ✓ Informe parcial de resultados de caracterización.
- ✓ Validación cruzada de los beneficiarios con el Registro Único de Retornados (RUR).

5. Actas de Socialización y de Avances

Entrega de:

- ✓ Actas de socialización del convenio con autoridades territoriales y comunidad retornada.
- ✓ Actas de acuerdos entre CORINFIA y GIT Colombia Nos Une sobre las actividades realizadas.
- ✓ Registro formal de avance, revisado por el Comité Técnico, validando la ejecución de las actividades de la Fase.

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, en conjunto con el supervisor designado, revisará y aprobará los productos entregados por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA, verificando el cumplimiento de los estándares definidos en el convenio y en la normativa correspondiente. La aprobación para el desembolso estará condicionada a dos elementos fundamentales:

- ✓ La certificación de cumplimiento técnico por parte del supervisor, que dé cuenta del avance de las actividades pactadas en el convenio.
- ✓ La verificación documental del cumplimiento del aporte de contrapartida por parte de CORINFIA, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado. Para ello, la entidad deberá presentar los soportes financieros que acrediten los recursos aportados, tales como comprobantes de consignación, registros contables, facturas o certificaciones de ejecución del gasto.

Adicionalmente, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA (CORINFA) deberá presentar informes financieros periódicos, con sus respectivos soportes contables y bancarios, que permitan al Ministerio de Relaciones Exteriores realizar un seguimiento integral y transparente al uso de los recursos públicos transferidos. De esta manera, se garantiza el adecuado control de la ejecución tanto técnica como financiera del convenio, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza institucional.

Un segundo desembolso por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$332.220.000) M/CTE**, lo cual representa el 60% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA - CORINFA**. Este segundo desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregará **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA - CORINFA**.

Productos y Compromisos Fase 2 y 3

1. Planes de Negocio Elaborados y Validados

Entrega de:

- ✓ Planes de negocio individuales para las 60 unidades productivas.
- ✓ Cada plan debe incluir: diagnóstico inicial, costos proyectados, necesidades de insumos, mercado objetivo, estrategias de comercialización.

2. Visitas Técnicas Domiciliarias

Presentación de:

- ✓ Actas de visitas técnicas de verificación inicial.
- ✓ Registro fotográfico de las condiciones de las unidades productivas.
- ✓ Fichas técnicas de diagnóstico por emprendimiento.

3. Capacitación y Formación Empresarial

Entrega de:

- ✓ Informe de capacitaciones ejecutadas (emprendimiento, marketing, manejo de inventarios, requisitos legales).
- ✓ Listados de asistencia y registros fotográficos de cada sesión.
- ✓ Planificación metodológica utilizada para los talleres.

4. Presentación y Aprobación de Proyectos Productivos

Presentación ante Comité Operativo de:

- ✓ Planes de negocio de cada unidad.
- ✓ Ajustes realizados conforme a observaciones del Comité.

Entrega de:

- ✓ Actas de revisión y aprobación del Comité Técnico.

5. Cotizaciones de Insumos

Consolidación de:

- ✓ Tres (3) cotizaciones por insumo o equipo contemplado en los planes de negocio.
- ✓ Justificación de selección de proveedores según criterios de calidad y precio.

6. Listado Final de Beneficiarios y Unidades Productivas Aprobadas

Entrega de:

- ✓ Listado final de los 60 beneficiarios aprobados (30 en Antioquia, 30 en Bolívar).
- ✓ Detalle de los insumos a entregar para cada unidad productiva.

7. Relacionamiento con Entidades del Orden Territorial

- ✓ Evidencia de gestiones y acercamientos con entidades municipales y departamentales que puedan aportar conocimientos académicos o colaboraciones estratégicas para los beneficiarios.

- ✓ Registro de acuerdos, memorandos de entendimiento o convenios que fortalezcan el proceso de retorno productivo.

8. Actas de Acuerdo y Seguimiento

- ✓ Presentación de las actas firmadas entre el GIT Colombia Nos Une y CORINFA, donde se documente el estado de cumplimiento de los productos exigidos, los avances logrados y las observaciones realizadas por el Comité Técnico.
- ✓ Constancia de aprobación o solicitud de ajustes, de acuerdo con la evaluación técnica.

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, en conjunto con el supervisor designado, revisará y aprobará la documentación presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el convenio y en la normativa aplicable. Para la aprobación del segundo desembolso, se deberá contar con:

- ✓ La certificación de cumplimiento técnico emitida por el supervisor.
- ✓ La verificación del aporte de contrapartida, con base en los compromisos establecidos en el presupuesto aprobado. CORINFA deberá presentar los respectivos soportes financieros y contables (comprobantes de consignación, facturas, registros contables u otros documentos válidos).

Asimismo, la entidad deberá entregar un informe financiero consolidado del uso de los recursos del primer desembolso, junto con los soportes que respalden su ejecución (facturas, extractos bancarios, documentos contables), lo cual permitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores ejercer un seguimiento financiero integral. Con esta verificación conjunta, se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la coherencia con los objetivos del convenio, y la continuidad técnica y administrativa del proyecto.

Un tercer y último desembolso en el Cuarto mes de ejecución por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 110.740.000) M/CTE, lo cual representa el 20% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA. Este último desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregará la CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA:

Este desembolso se realizará en el Cuarto mes de ejecución del convenio y estará sujeto a la validación previa de los productos correspondientes a la Fase 4 y Fase 5 del proyecto, por parte del Comité Técnico, conformado por profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores – GIT Colombia Nos Une. Dicho Comité evaluará la pertinencia, calidad y consistencia de los resultados entregados en relación con los compromisos pactados.

Productos y compromisos de la Fase 4 y Fase 5

1. Entrega de Insumos a Beneficiarios

Entrega de:

- ✓ Actas individuales de entrega de insumos por cada beneficiario.
- ✓ Registro fotográfico del proceso de entrega (evidencia territorial).
- ✓ Listado consolidado de unidades productivas entregadas (mínimo 60).
- ✓ Documentación de garantías de los bienes e insumos entregados.
- ✓ Facturas de adquisición de insumos (mínimo tres cotizaciones previas por ítem).

2. Registro de Formalización de Unidades Productivas

Entrega de:

- ✓ Reporte de la instalación y puesta en marcha de los proyectos productivos.
- ✓ Registro fotográfico del uso de los insumos y la operatividad de las unidades.

3. Seguimiento Técnico a Emprendimientos

Entrega de:

- ✓ Informe de visitas de seguimiento a los emprendimientos beneficiarios.
- ✓ Diagnóstico de avance y sostenibilidad de cada unidad productiva.
- ✓ Registro de asesorías individuales o grupales realizadas en campo.
- ✓ Ejecución de Estrategias de Comercialización y Promoción

4. Ejecución de Estrategias de Comercialización y Promoción

Entrega de:

- ✓ Evidencias de participación de beneficiarios en ferias o eventos de promoción local/regional.
- ✓ Reporte de talleres de marketing digital y posicionamiento comercial.
- ✓ Ejecución de actividades de promoción (uso de redes sociales, difusión).

5. Video Documental de la Experiencia

Entrega de:

- ✓ Video documental sobre el proceso de migración de retorno y fortalecimiento productivo.
- ✓ Enfoque de uso académico, institucional y de promoción del impacto del convenio.

6. Evento de Promoción y Cierre

Entrega de:

- ✓ Registro del evento de cierre (fotografías, listados de asistencia).
- ✓ Acta de cierre con evaluación de resultados generales.
- ✓ Informe final de resultados del convenio.

Actas de Acuerdo y Seguimiento Final

- ✓ Presentación de las actas correspondientes a la revisión de las actividades de Fase 4 y Fase 5, suscritas entre el GIT Colombia Nos Une y LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA .
- ✓ Constancia de aprobación o solicitudes de ajuste por parte del Comité Técnico, previo a la elaboración de la cuenta de cobro que da lugar al desembolso.

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, junto con el supervisor designado, analizará los resultados y la documentación final presentada por CORINFA, ratificando que se cumplieron los lineamientos del convenio y la normativa aplicable. Una vez emitida la certificación de cumplimiento, se efectuará el desembolso del tercer y último pago, cerrando así el ciclo de financiamiento de la iniciativa y garantizando la transparencia y la correcta utilización de los recursos asignados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del CONVENIO designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acredite como propia. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: i) Formato de Certificación del supervisor para pagos respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato; ii) Formato de Informe de Actividades de CORINFIA en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA y avalado/aprobado por el Supervisor; iii) Planilla de Pago de Seguridad Social donde se acredite que CORINFIA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; iv) Trámite de la cuenta de cobro respectiva; y v) Pantallazo del Plan de Pagos de SECOP (a partir del segundo pago).

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: i) Certificado de paz y salvo expedido por el competente; y ii) Informe Final aprobado y firmado por el Supervisor.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, si el pago se presenta en el mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA deberá adjuntar a cada una de las facturas la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que consta que CORINFIA o sus integrantes de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA acredite como propia, por lo tanto, este deberá aportar la certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le puedan consignar los valores correspondientes a nombre de CORINFIA.

PARÁGRAFO.- REAJUSTE AL PESO. Con la suscripción del contrato, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en los Departamentos de Bolívar y Antioquia

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA:

A) OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2. Responder en los plazos que LA ENTIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Convenio.
4. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones, las de los estudios previos y sus adendas y a la propuesta presentada.

5. Conforme a las reglas y procedimientos de CORINFA, informar a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6. Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual LA ORGANIZACIÓN deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7. Conforme a sus reglas y procedimientos, CORINFA, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Cumplir con el objeto del presente convenio y con las especificaciones técnicas anexas, desarrollando las actividades según las fases previstas y el cronograma aprobado.
2. Conformar el Comité Técnico y el Comité Directivo en los términos establecidos en el convenio.
3. Elaborar y entregar, dentro de los primeros 30 días de ejecución, un plan de trabajo detallado que incluya cronograma de ejecución, responsables, y ruta metodológica del proyecto.
4. Consolidar los formatos e instrumentos metodológicos desarrollados para cada fase del Plan Nacional de Acompañamiento para el Retorno Productivo, ajustándolos a las necesidades y perfil de la población beneficiaria.
5. Presentar un informe mensual de actividades implementadas, con corte al mes anterior, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.
6. Presentar un informe final técnico, consolidado y estructurado, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del convenio.
7. Entregar un documento técnico de sistematización de resultados, buenas prácticas, retos y recomendaciones, elaborado por el asesor(a) nacional del convenio.
8. Presentar las propuestas de modificaciones al convenio que se consideren necesarias, las cuales serán analizadas y aprobadas por el Comité Técnico.
9. Proponer ajustes al desarrollo de actividades cuando sea necesario, previa revisión y autorización del Comité Técnico.
10. Entregar, al finalizar el convenio, el archivo físico y digital completo del proyecto, conforme a los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER FINANCIERO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Presentar al supervisor del convenio, el último día hábil del mes siguiente, un informe financiero de avance, con sus respectivos soportes contables, dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio.
2. Presentar un informe financiero final consolidado, que incluya la ejecución de los recursos del Ministerio y de la contrapartida, con soportes contables, bancarios y legales.
3. Ejecutar los recursos asignados conforme a lo aprobado en el presupuesto. En caso de requerir recursos adicionales, estos deberán ser discutidos y autorizados por el Comité Técnico.
4. Mantener un centro de costos independiente para el manejo de los recursos del convenio.
5. Reintegrar los rendimientos financieros generados (si los hubiere) al Tesoro Nacional o conforme a la normatividad aplicable.

6. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la implementación de todas las fases del convenio.
7. Legalizar completa y documentadamente todos los recursos ejecutados antes del desembolso final.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER TÉCNICO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Adelantar la caracterización y construcción del perfil preliminar de los beneficiarios en condición de retorno productivo, con base en el Registro Único de Retorno – RUR.
2. Establecer, en coordinación con el Ministerio, los criterios de convocatoria y selección de la población beneficiaria, garantizando el enfoque exclusivo en población retornada en condición de vulnerabilidad.
3. Contactar y convocar a la población retornada mediante canales accesibles y acordes al contexto regional.
4. Diseñar, actualizar y ejecutar el programa de formación y capacitación técnica, conforme a los perfiles de la población priorizada.
5. Acompañar técnicamente a los beneficiarios en la formulación e implementación de sus proyectos productivos, asegurando la calidad técnica y viabilidad.
6. Facilitar la gestión de cotizaciones y selección de proveedores, con base en criterios de idoneidad y transparencia aprobados por el Comité Técnico.
7. Realizar la selección de iniciativas productivas que reciban incentivos, conforme a los criterios técnicos definidos por el FRMRE.
8. Facilitar la puesta en marcha de los emprendimientos, a través del otorgamiento de capital semilla, conforme a los requisitos acordados.
9. Brindar asesoría técnica a los beneficiarios sobre normas de calidad, bioseguridad, y procesos de formalización empresarial.
10. Realizar el seguimiento técnico individual y colectivo a los beneficiarios, verificando avances y cumplimiento de metas.
11. Llevar a cabo visitas técnicas de verificación, elaborando informes con observaciones, recomendaciones y seguimiento.
12. Coordinar con las áreas jurídicas del Ministerio y de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA los mecanismos para garantizar el compromiso legal de los beneficiarios respecto al uso adecuado del capital semilla.
13. Entregar los planes de negocio finalizados para los beneficiarios seleccionados, con evidencias de participación, viabilidad y proyecciones financieras.
14. Entregar insumos, materiales y equipos a los beneficiarios conforme a los planes de negocio aprobados, y documentar su correcta asignación.
15. Establecer y fortalecer el relacionamiento con entidades del orden territorial y actores estratégicos, con el fin de garantizar la sostenibilidad y articulación de las iniciativas productivas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORINFA EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORINFA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:



1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, CORINFA deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. CORINFA realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; razón por la cual, será tratada por CORINFA únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cumplir y desarrollar el objeto del presente convenio.
2. Conformar el Comité Técnico y el Comité Directivo.
3. Girar oportunamente los recursos establecidos en el presente convenio con destinación específica al desarrollo del objeto de acuerdo con la programación de pagos del Ministerio, previo cumplimiento de los requisitos para el desembolso.
4. Designar a los integrantes del comité técnico operativo del presente convenio y participar en las reuniones del Comité Coordinador.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar satisfactoriamente todas las actividades previstas en el presente convenio.
6. Articular los lineamientos de la política migratoria nacional con las acciones, programas y proyectos desarrollados para atender el retorno productivo y fortalecer los mecanismos de gobernanza migratoria para apoyar la población retornada a nivel nacional, local y regional.
7. Realizar la coordinación interinstitucional con las entidades a nivel regional y departamental para fortalecer alianzas en materia de fondos de emprendimiento y apoyo productivo que contribuyan a la implementación de los proyectos productivos e iniciativas microempresariales.
8. Realizar la coordinación interinstitucional con las entidades a nivel local para fortalecer a los CRORE y a las Oficinas de Atención al Migrante, en su labor de promoción de la inscripción de los retornados en el Registro Único de Retornados (RUR), y orienten sobre la Ley de Retorno y sus beneficios.
9. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros para realizar satisfactoriamente todas las actividades previstas a desarrollar en el marco del presente convenio.
10. Articular las acciones del presente convenio con los lineamientos establecidos en la Comisión Intersectorial para el Retorno y la subcomisión en materia de retorno productivo.
11. Apoyar la difusión de los resultados del proyecto en clave de fortalecimiento institucional, así como los proyectos productivos e iniciativas microempresariales de la población retornada a través del portal www.colombianosune.com.
12. Gestionar alianzas que faciliten la promoción de iniciativas productivas de estabilización comunitaria, que promuevan la inserción socio-productiva de la población colombiana retornada en condición de vulnerabilidad.
13. Facilitar el proceso de articulación de la oferta institucional en materia productiva en las regiones que se prioricen con las entidades competentes en la materia.
14. Facilitar a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA la información para la realización de la identificación de los beneficiarios y la construcción de los perfiles de los colombianos retornados en condición de vulnerabilidad.
15. Facilitar a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y enlaces necesarios con los oficiales del Gobierno para desarrollar las actividades del proyecto encaminadas a fortalecer los mecanismos de gobernanza migratoria para apoyar la población retornada, incluyendo las Ferias de Servicios, la campaña de comunicaciones sobre la Ley de Retorno y el Curso Virtual sobre esta misma.

16. Establecer conjuntamente los criterios de convocatoria exclusiva para retorno productivo, selección, caracterización y filtro de los colombianos retornados en condición de vulnerabilidad, de acuerdo los lineamientos establecidos por las dos Entidades, y las orientaciones jurídicas enmarcadas en la Ley 1565 de 2012.
17. En el marco del Comité Técnico, el FRMRE apoyará y hará seguimiento al proceso de identificación, formulación e implementación de las iniciativas y/o proyectos productivos y empresariales de la población beneficiaria en retorno productivo.
18. Establecer, en conjunto con las áreas jurídicas de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA - CORINFIA y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mecanismos legales que formalicen el compromiso de los beneficiarios de utilizar correctamente los incentivos económicos y el capital semilla que reciban. Dichos mecanismos deberán permitir a ambas entidades hacer seguimiento, verificación y control del uso de los recursos entregados, con el fin de garantizar su destinación al desarrollo de los proyectos productivos

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS DE AUTOR. De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO: Las Partes conformarán un Comité Técnico -- Operativo el cual realizará, complementariamente a las funciones del Supervisor, un seguimiento y control de las acciones, procesos y compromisos establecidos en el presente convenio. Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán una vez al mes y las extraordinarias cuando así se requiera.

El presente convenio contará con un Comité Técnico Operativo el cual estará conformado por los menos por un delegado de la organización **CORINFIA** y el Supervisor por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, este comité podrá contar con el número de invitados que se estime necesario y conveniente en cada reunión sea ordinaria o extraordinaria, a fin de intervenir en las actividades requeridas para el beneficio de los connacionales retornados según se su condición.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO:

1. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución técnica, operativa y administrativa del Convenio.
2. Revisar y evaluar el avance en la ejecución de las acciones programadas, de acuerdo con el cronograma y los objetivos del Convenio.
3. Concertar y definir los criterios, lineamientos y procedimientos operativos necesarios para el desarrollo de las fases del Convenio.
4. Aprobar el inicio de cada fase del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su implementación.
5. Establecer y aprobar los criterios de identificación, priorización y selección de los beneficiarios del proyecto.
6. Validar los listados de beneficiarios presentados por la entidad ejecutora, con base en los criterios técnicos y territoriales definidos.
7. Revisar y evaluar el presupuesto general y los informes financieros presentados por la entidad ejecutora.
8. Evaluar periódicamente la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio, y proponer o aprobar los ajustes necesarios, con base en los informes presentados por el equipo técnico del proyecto.

9. Revisar, solicitar o avalar las modificaciones contractuales que se requieran para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.
10. Establecer las directrices generales para la ejecución del Convenio, las cuales deberán ser observadas por todas las partes.
11. Velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución del Convenio.
12. Las demás que se definan en el marco del desarrollo del proyecto y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por parte del FONDO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a través del (a) **Coordinador del GIT DE COLOMBIA NOS UNE**, o quien haga sus veces y por parte de CORINFA esta designada por el representante legal de dicha entidad.

Le corresponde a la supervisión del Convenio, además de las funciones establecidas en la normatividad vigente, dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del Convenio, así como brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera sin que ello implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de CORINFA.
2. Verificar el cumplimiento del Convenio en todas y cada una de sus partes.
3. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto convenido.
4. El supervisor por parte del Fondo Rotatorio deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
5. El supervisor por parte del Fondo Rotatorio elaborará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Convenio, el Acta de Liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse a la Coordinación para ser revisada y aceptada por esta y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación.
6. El supervisor parte del Fondo Rotatorio debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
7. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
8. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de CORINFA.
9. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
10. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
11. Expedir el certificado de cumplimiento de CORINFA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
12. Para el supervisor por parte del Fondo Rotatorio las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 4890 del 6 de agosto de 2015, y a la Guía del Supervisor e Interventor lo cual solo aplicará al Ministerio.
13. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, las partes de manera independiente procederán a designar el nuevo supervisor, notificando la otra parte de la designación. En el caso del Ministerio, se deberá informar al competente contractual del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará, estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor del Ministerio deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

PARÁGRAFO 3: Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO 4: El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del CONVENIO que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONVENIO será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFIA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de LA ENTIDAD mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente CONVENIO manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de LA ENTIDAD, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por LA ENTIDAD para ejercerlos.

CORINFIA autoriza a LA ENTIDAD para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a CORINFIA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de LA ENTIDAD bajo las siguientes condiciones:

CORINFIA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de LA ENTIDAD, para ello tratará los datos en nombre de LA ENTIDAD. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este CONVENIO o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a LA ENTIDAD indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

CORINFA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera legal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con LA ENTIDAD como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este CONVENIO y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de LA ENTIDAD, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de LA ENTIDAD; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; CORINFA responderá frente al titular del dato, las autoridades y LA ENTIDAD, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente CONVENIO es la legal colombiana.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, CORINFA se obliga a constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6 la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio (es decir la sumatoria de los recursos del fondo y de la organización).	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, CORINFA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- CORINFA se obliga para con LA ENTIDAD a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del CONVENIO en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD – a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del CONVENIO por causas imputables de la Asociación con CORINFA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1980, las partes acuerdan que la entidad mediante acta administrativo podrá imponer al contratista las multas de naturaleza cominatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del CONVENIO por cada día de retardo y hasta quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** en caso de declaratoria de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA, pagará a la ENTIDAD, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO cuanto se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del CONVENIO que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según corresponde de los perjuicios que CORINFA cause a la Entidad. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo de aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho del debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 115 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la cámara y comercio y a parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez notificada la resolución, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria su pago. Las multas no serán reintegrables a CORINFA, aun en el supuesto que este ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual o compensarse tomando del saldo a favor del CORINFA, si lo hubiera o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de CORINFA cuando este último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – REGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente convenio y las disposiciones de LA ENTIDAD que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, CORINFA y sus empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA . SUSPENSIÓN: La ejecución del presente CONVENIO podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO las cuales estarán a cargo de CORINFA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – MODIFICACIONES: Toda modificación al CONVENIO suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicará para el caso del CONVENIO electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO e imputables a CORINFA. Se considerarán hechos imputables a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad de CORINFA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a LA ENTIDAD. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas que lo regulen y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma CORINFA adquiere la obligación de hacer la cesión del título a LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA le pertenecen a LA ENTIDAD siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA se obliga a no suministrar información que obligue o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que CORINFA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así, CORINFA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación se de carácter indefinido, resallando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por LA ENTIDAD, al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros: 1.) Los estudios previos y sus anexos, 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Propuesta, 4) Registro Presupuestal, 5) Toda información derivada de la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este CONVENIO será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA. – NOTIFICACIONES: CORINFA con la suscripción del convenio, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación de la plataforma.

Aprobó: Elna de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Carlos Martínez – Asesor Despacho Secretaria General
Revisó: Esthina Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT: 850.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN		SUCURSAL MEDELLIN		COD.SUC 65		NO.POLIZA 65-44-101242306		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 27 08 2025		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 08 2025		A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2028		ALAS HORAS 23:59	
						TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL			

NOMBRE O RAZON SOCIAL CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA-CORINFIA		DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.296.423-7	
DIRECCIÓN: CL 104 AA NRO. 76 - 53		CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA		TELÉFONO: 5822449	

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.511.071-6	
DIRECCIÓN: CL 10 5 51 PI 3		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3814000	
ADICIONAL:					

CON SUjeción A LAS CONdICIONES GENERALES DE LA PóLIZA QUE SE ANEXAN ECuOIDE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 012-2025

ANAR ESUEZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y ATENCION HUMANITARIA, CON EL FIN DE LOGRAR LA ESTABILIZACION SOCIOECONOMICA DE MIGRANTES RETORNADOS EN COLOMBIA (DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LAS LEYES DE RETORNO VIGENTES

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION		VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL	
AMPAROS		26/08/2025		\$79,100,000.00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		30/04/2026		\$79,100,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES		26/08/2025		\$79,100,000.00	
LABORALES		31/12/2028			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****796,417.00	\$ ****20,000.00	\$ ****155,119.00	\$ ****971,537.00	\$ ****158,200,000.00	CONTADO
INTERMEDARIO			DISTRIBUCION COBROS SEGURO		
NOMBRE			% PART.		
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA			VALOR ASEGURADO		
CLAVE			% PART.		
235579			100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION



[Signature]

Lina Castañeda

65-44-101242306

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ochoa - Vicepresidente de Entes

usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, RISO 5 TELÉFONO: 801-2188977, 801-6019330

CAROLINA MENEZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

MT. 850.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101242306, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 27 días del mes de AGOSTO de 2025

65-44-101242306

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleida - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS, RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT 4501085786

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NT 860.608.578-5

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 830.003.57286

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARÁ HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAEMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

RIT. 850.009.578-3

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINISTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINISTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGRESTADO EL DOCUMENTO (OTROSI, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGRESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8240881
 Versión del contrato 1
 Estado de contrato Firmado
 Fecha de generación del estado 3 horas de tiempo transcurrido 26/08/2025 4:41:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Número del contrato CONVENIO DE ASOCIACIÓN 012-2025
 Objeto del contrato Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? ☒ Si ☒ No

Duración del contrato 4 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 11:59 PM

Tiempo adicionales en días 0 días

Liquidación ☒ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales ☒ Si ☒ No

Obligaciones pos consumo ☒ Si ☒ No

Reversión ☒ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

FORO ROTATORIO

☆☆☆☆

Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CORINFA

COLOMBIA, Medellín

Número de documento 300296423

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Número del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobación para la infancia y la familia por: CORINFA
 Fecha de aprobación: 26/08/2025 5:21:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

EL VIRA DE LAS MERCEDES por: SAAABRA
 Fecha de aprobación: 26/08/2025 8:34:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCF-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☒ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☒ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☒ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☒ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ SI ☐ NO

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ SI ☒ NO

Serieidad de la oferta ☐ SI ☒ NO

Cumplimiento ☒ SI ☐ NO

☒ Cumplimiento del contrato
☐ % del valor del contrato 10.00 Fecha de vigencia (desde) 3 horas para terminar (28/02/2023 11:59:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
☐ Valor de la garantía ☐ % de salarios 30/04/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
☒ % del valor del contrato 10.00 Fecha de vigencia (desde) 3 horas para terminar (28/02/2023 11:59:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra ☐ SI ☒ NO

contractual ☐ SI ☒ NO

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar (28/02/2023 12:00:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito; Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de garantía	Utilización	Indice gratis	Valor Entero	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ NO

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Numero del Contrato CO1 PCONTR8240881

Proveedor CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Creado por Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 5 # 9-03

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección carrera 5 # 9-03

Código postal

Latitud: Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

D	Dirección	Ubicación
1	calle 104 aa 76-56	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1	CO1 PCONTR8240881	Indice al precio contra la Unidad Estatal
---	-------------------	---

Nel Archivo	Código UNISCE	Descripción	Categoría	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Indice al precio contra la Unidad Estatal	Indice al precio contra la Unidad Estatal
		Agrupación de actividades, trabajos y servicios para el desarrollo de proyectos de inversión y mantenimiento de infraestructura con el objeto de la construcción.					791.000.000.00	791.000.000.00	791.000.000.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONVENIO ASOCIACION 012-2025.pdf	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONVENIO ASOCIACION 012-2025.pdf	(detalle)
☐ MINUTA CONVENIO ASOCIACION 012-2025.pdf	MINUTA CONVENIO ASOCIACION 012-2025.pdf	(detalle)
☐ Cop Bolívar y Antioquia.pdf	Cop Bolívar y Antioquia.pdf	(detalle)
☐ DOCUMENTOS CORINF A.pdf	DOCUMENTOS CORINF A.pdf	(detalle)
☐ PROPUESTA TÉCNICA ECONOMICA Y CONTRAPARTIDA CORINF A.pdf	PROPUESTA TÉCNICA ECONOMICA Y CONTRAPARTIDA CORINF A.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	---------------------	------------------------

Historio de asignaciones

Fecha	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambio por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para
la implementación del Acuerdo
de Paz o asociado al Acuerdo

de Paz ☐ Si ☒ No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de
Implementación (COMPES 3932) derivado de intervenciones en
cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	☒ Si ☐ No	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☒ No	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☒ No	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Si ☒ No	
Recursos de Crédito	☐ Si ☒ No	
Otros Recursos (Especia, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☒ Si ☐ No	237.900.000

Total 791.000.000

Validación Código BPIN

☐ 2023000000000236		Año		Estado	
		2025		Validado	
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerda que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)					
Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					
				Valor a utilizar	Estado de la consulta
					Estado

CDP/Vigencias Futuras (Recuerda que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 148025	CDP	Generado	598.000.000 COP	598.000.000 COP	11-02-00	Validado

Saldo de CDP 598.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 598.000.000 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 25/08/2025 5:04 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Valor por comprom	Monto presupuesto a liberar	Código Récibo de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	ACTA REUNIÓN / LISTADO DE ASISTENCIA	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR	TODOS LOS PROCESOS, EMBAJADAS, CONSULADOS Y	
APLICACIÓN:	MISIONES PERMANENTES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 1 de 4

1. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN					
Asunto o Tema	Convenio 012 de 2025 – Primer Comité Técnico				
Acta de Reunión	X	Listado de Asistencia		Señale con una X	
Fecha	29/08/2025	Hora Inicio	15:00	Hora Final	15:30
Presencial	Indique el lugar	Virtual:	X	Teams	
Responsable:	Jaime Andrés Martínez García				

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los asistentes

El Coordinador del GIT Colombia Nos Une, Jaime Andrés Martínez García inicia la reunión, solicitando a los asistentes un breve saludo. La relación de participantes es la siguiente:

Por el GIT Colombia Nos Une / Cancillería los siguientes:

Nombre	Cargo
Jamie Andrés Martínez García	Coordinador - GIT Colombia Nos Une Supervisor del Contrato
Julían Arias Trejos	Asesor - GIT Colombia Nos Une
Yeison Ferney Roncancio Rodríguez	Profesional - GIT Colombia Nos Une
Laura Camila Medina Hernández	Contratista - GIT Colombia Nos Une
Rubén Darío Pineda Medina	Contratista - GIT Colombia Nos Une
Jonathan Celis Rodríguez	Contratista - GIT Colombia Nos Une
Karol Yinneth Rentería Rentería	Asesora CRORE - GIT Colombia Nos Une
Manuela López Henao	Asesora CRORE - GIT Colombia Nos Une

Por la Corporación para la Infancia y la Familia - CORINFA:

Nombre	Cargo
Lina Alejandra Castrillón Zapata	Representante Legal

2. Generalidades del Convenio

Se procede a revisar las principales generalidades del contrato:

Tipo de Convenio: De asociación.

Elaboró: Gustavo Alba Castro

FV: 04/08/2021



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	ACTA REUNION / LISTADO DE ASISTENCIA	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS, EMBAJADAS, CONSULADOS Y MISIONES PERMANENTES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 2 de 4

Partes: Ministerio de Relaciones Exteriores y Corporación para la Infancia y la Familia - CORINFA -

Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia, en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.

Presupuesto del Convenio: \$791.000.000 IVA Incluido, distribuidos en una contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores de \$553.700.000 y una contrapartida por parte del operador de \$237.300.000.

Alcance del Convenio: Beneficiar 60 connacionales en los departamentos de Bolívar y Antioquia.

Desembolsos: Se pactaron desembolsos a la entrega de las diferentes fases de ejecución del convenio, así:

Desembolso 1: \$110.740.000 correspondientes al 20% del total del convenio asumido por la Cancillería.

Entregables correspondientes a la fase 1:

1. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución
2. Programa de Formación y Capacitación Inicial
3. Contratación equipo de trabajo
4. Bases de datos preliminar y caracterización de beneficiarios
5. Actas de socialización y avances.

Para la aprobación de la primera fase se deberá contar con la aprobación del comité técnico operativo, conformado por las partes que asisten a este contrato.

Desembolso 2: \$332.220.000 correspondientes al 60% del total del convenio asumido por la Cancillería.

Entregables correspondientes a las fases 2 y 3:

1. Planes de negocio elaborados y validados
2. Visitas técnicas domiciliarias
3. Capacitación y formación empresarial
4. Presentación y aprobación de proyectos productivos
5. Cotizaciones de insumos
6. Listado final beneficiarios y unidades productivas aprobadas
7. Relacionamiento con entidades del orden territorial
8. Actas de acuerdo y seguimiento.

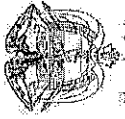
Para la aprobación de esta fase se deberá contar con la aprobación del comité técnico operativo, conformado por las partes que asisten a este contrato.

Desembolso 3: \$110.740.000 correspondientes al 20% del total del convenio asumido por la Cancillería.

Entregables correspondientes a las fases 4 y 5:

Elaboró: Gustavo Alba Castro

FV: 04/08/2021



Identidad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	ACTA REUNIÓN / LISTADO DE ASISTENCIA	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS, EMBAJADAS, CONSULADOS Y MISIONES PERMANENTES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 3 de 4

1. Entrega de insumos a beneficiarios
2. Registros de formalización de unidades productivas
3. Seguimiento técnico a emprendimientos
4. Ejecución de estrategias de comercialización y promoción
5. Video documental de la experiencia
6. Evento de promoción y cierre
7. Actas de acuerdo y seguimiento final.

Para la aprobación de esta fase se deberá contar con la aprobación del comité técnico operativo, conformado por las partes que asisten a este contrato.

Plazo de ejecución: Desde el 25 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: Departamentos de Bolívar y Antioquia

3. Propuesta cronograma de seguimiento

El coordinador propone realizar reuniones de seguimiento al menos 2 veces al mes.

4. Preguntas, inquietudes y propuestas

Corinfa solicita aclaración sobre la localización de las unidades productivas asignadas a los dos departamentos, a lo cual Cancillería responde que si bien se va a revisar la ubicación exacta, es probable que se tenga en cuenta tanto las capitales (Cartagena y Medellín) como zonas rurales apartadas como Maria La baja o Urabá.

Corinfa propone sustituir las 9 unidades productivas asignadas en la contrapartida por 180 ayudas humanitarias, lo anterior buscando impactar mucha más población con el Convenio. Cancillería responde que puede ser considerado y que se va a revisar la viabilidad de la propuesta.

Corinfa solicita aclaración sobre las especificaciones técnicas del proyecto a lo cual Cancillería responde con las especificaciones definitivas de la convocatoria.

8. COMPROMISOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AAAA)	RESPONSABLE
1	Realización de comités de seguimiento		Cancillería

Elaboró: Gustavo Alba Castro

FV: 04/08/2021

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Libreid y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	ACIA REUNION / LISTADO DE ASISTENCIA	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS, EMBALAJAS, CONSULADOS Y MISIONES PERMANENTES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 4 de 4

2	Envío bases de datos Registro Unico de Retorno	Cancillería
3	Envío acta de inicio	Cancillería
4	Envío cronograma de trabajo y entregables Fase 1	Corinfá
9. RELACIÓN DE ANEXOS		
DESCRIPCIÓN DEL ANEXO		
ITEM		

10. LISTADO DE ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD*	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CONTACTO
Jamie Martínez García	Coordinador	Cancillería	jamie.martinez@cancilleria.gov.co	3115331805
Julían Arias Trejos	Asesor	Cancillería	julian.arias@cancilleria.gov.co	3108412039
Yelson Roncancio Rodríguez	Profesional	Cancillería	yelson.roncancio@cancilleria.gov.co	3102072233
Laura Medina Hernández	Contratista	Cancillería	laura.medina@cancilleria.gov.co	3204931954
Rubén Pineda Medina	Contratista	Cancillería	ruben.pineda@cancilleria.gov.co	3023850001
Jonathan Celis Rodríguez	Contratista	Cancillería	jonatha.celis@cancilleria.gov.co	3118137984
Karol Rentería Rentería	Asesora CRORE	Cancillería	karol.renteria@cancilleria.gov.co	3003483319
Manuela López Henao	Asesora CRORE	Cancillería	manuela.lopez@cancilleria.gov.co	3002045716
Lina Castrillón Zapata	Representante Legal	Corinfá	corinfá18@gmail.com	3003480403

* Remitirse al literal c del numeral 5 en el instructivo del formato.

** Remitirse al literal f del numeral 5 en el instructivo del formato.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó, informante sobre los asuntos relacionados con las Gestión de la Entidad en desarrollo de nuestras funciones, y para solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios.

El Titular de los Datos Personales autoriza el tratamiento de su información aquí registrada y puede ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico: contactenos@canclleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia, dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>

Elaboró: Gustavo Alba Castro

Fv: 04/08/2021

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Unidad Solicitante:	Mitigaciones	Fecha y Hora Solicitud:	28/03/2025 12:00:00 a.m.
Unidad o Subunidad Especializada Solicitante:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE	Fecha de Emisión:	11-02-00
Unidad Solicitante:	Kathia Ivon Gomez	Fecha de Emisión:	11-02-00

DECLARAÇÃO DE DISPONIBILIDADE PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos:

[illegible]

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Idioma:	157426	Fecha Registro:	2026-03-28	Número:	Modelo de conexión:	Tipo de control:
---------	--------	-----------------	------------	---------	---------------------	------------------

ITEM PARA AFECTACION DE CASIO

DEPENDENCIA	POBOSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLANQUEADO
	C-1103-1002-9-53DBA-10301-02 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE ATENCION AL RETORNADO • DESARROLLO DE ESTIMACIONES DE LA ACOPMUNICACION Y ADAPTACION DE NOMINATIVIDAD DE RETORNADO DE COMARCIALES PROCEDIMIENTOS DEL EXTERIOR NACIONAL	Propias	21	CSF	508 006 000.00	508 006 000.00	508 006 000.00	508 006 000.00	508 006 000.00
					TOTAL:	508 006 000.00	508 006 000.00	508 006 000.00	508 006 000.00

0707-01M05-GCMJ. Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y creación empresarial con el objeto de establecer una red de apoyo a las mujeres emprendedoras en Colombia

From Response

Bohrer y Holzner



Medellin, 22 septiembre 2025

Asunto: Certificado de paz y salvo de parafiscales.

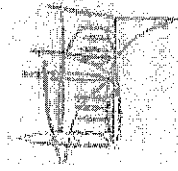
LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.919, en mi condición de Representante Legal de CORPORACION PARA, LA INFANCIA Y LA FAMILIA-CORINFA con NIT 900.296.423-7, y LISSETH ARIAS PEREZ con cedula de ciudadanía numero 43.755.901, en calidad de contadora de dicha corporacion, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

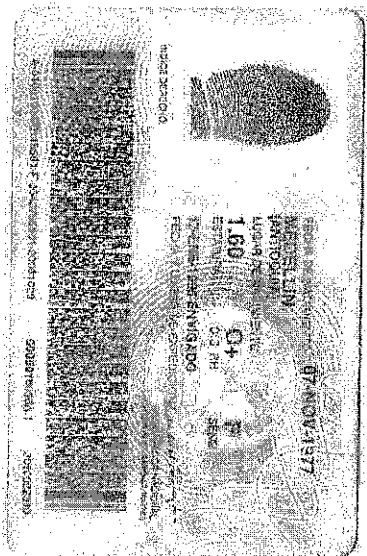
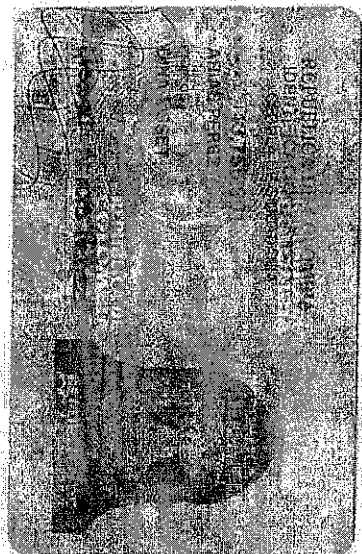
Atentamente,

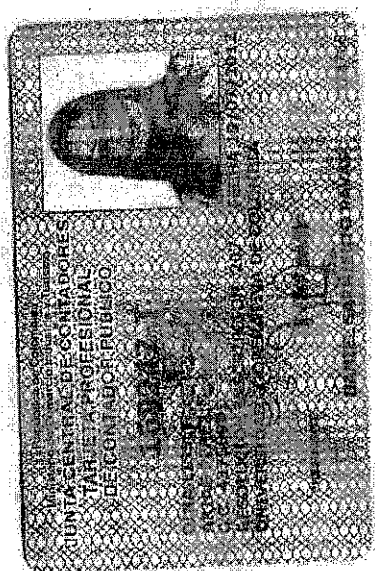
Lina Castillon

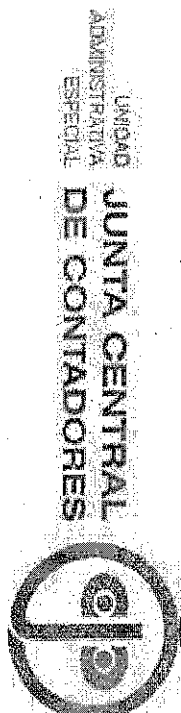
LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
Representante Legal Corinfa
C.C 43.191.919
Contacto: 3127606371



LISSETH ARIAS PEREZ
Contadora







Certificado No:

7 3 8 6 1 8 0 7 2 5 3 8 4 2 7 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DINA LISSET ARIAS PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43755901 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 168247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA

NIT 900.296.423-7
CALLE 104 AA 7653
Tel: (604) 3003480403
Medellin - Colombia
corinfa@hotmail.com

Espacio para
Logo Corporativo



Factura electrónica de venta
No. FECO 8

Señores				FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NIT	860.511.071-6	Teléfono		(601) 381.4000 - Ext. 000	
		Ciudad		Bogotá - Colombia	
Dirección	CR 6 9-46				

Fecha y hora Factura	
Generación	22/09/2025, 14:49
Expedición	22/09/2025, 16:23
Vencimiento	22/09/2025

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONVENIO ASOCIACION 012 2025	1.00	110,740,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Ciento diez millones setecientos cuarenta mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia

\$ 110,740,000.00

Observaciones:

PRIMER DESEMBOLSO. VENCE EL 2025-09-30
PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDE AL 20% POR UN VALOR DE CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.740.000) LAS CUALES SE DESEMBOLSARAN A LA ENTIDAD CORPORACION
PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA CORINFA POSTERIOR A LA PRESENTACION Y APROBACION DEL COMITE TECNICO OPERATIVO CONVENIO 012-2025.
CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE BBVA NUMERO Nº 0416015527
#511-02-00; convenio012-2025;jaime.martinez@cancilleria.gov.co#5

Total Bruto	110,740,000.00
Total a Pagar	110,740,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la forma de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido realmente los bienes o servicios descritos en este título. Valor: Número Autorización Electrónica 18764082437371 aprobado en 20241029 prefijo FECO desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.o. Tarifa
CUFE: e8b0aed1725275e280e71325c9b13cda8b331c732de69640cb380b723a56ce8a0dd156966b0950d413a0c3890-1a49f

Page 10

[illegible][illegible]

(CIT del Fondo Rotatorio)
Miguel Márquez Alvarado Rodríguez
Asesor
Rafael Rodríguez Hernández
Teléfono: (601) 729-7813 E-mail: rrodriguez@cepal.org
Calle In # 5-31 Polígono de San Carlos
Bogotá, Colombia
E-mail: miguelmarquezalvarado@gmail.com

Left

[illegible]



Orden y Unidad

TIPO DE DOCUMENTO:		FORMATO	CÓDIGO: GE-FO-087
NOMBRE:		GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:		TODOS LOS PROCESOS	PÁGINA 1 DE 1
REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.			

INFORMACIÓN EMPRESARIAL

1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B)
2. Tipo de capital

Mixto ☐

Privado ☒

Público ☐

Consorcio ☐

Unión Temporal ☐

FIRMA

MEDELLÍN, 30 DE SEPTIEMBRE 2025
CIUDAD Y FECHA

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL

- 0 1 Representante legal de personas jurídicas
0 2 Revisor Fiscal
0 3 Mandatario o apoderado general
0 4 Padres por sus hijos
0 5 Abogados
0 6 Donatario o asignatario
0 7 Tutores y curadores por los incapaces
0 8 Otros Cúal?

LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

- 01 Cooperativa
02 Empresa unipersonal
03 Empresa comunitaria
04 Sociedad de hecho
05 Entidad pública
06 Pte-cooperativa
07 Sociedad Anónima
08 Sociedad Colectiva
09 Asociaciones mutualistas
10 Empresa solidaria de salud
11 Entidad sin ánimo de lucro
12 Federación o confederación
13 Fondo de empleados
14 Empresa industrial y comercial del estado
15 Empresa servida en las formas de administración pública
16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo
17 Instituto auxiliar de economía solidaria
18 Sociedad comandita por acciones
19 Sociedad comandita simple
20 Sociedad de economía mixta
21 Sociedad Limitada
22 Sucursal de sociedad extranjera
23 Sociedad por acciones simplificadas SAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1681 de 2012 Por la cual se orden disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios, es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. Por lo anterior, al consignar sus datos y suscribir el presente formulario se entiende a que manifiesta su consentimiento expreso y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio para que puedan tratar sus datos personales, los cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a obligaciones, legales, contractuales y realizar el registro del beneficiario del pago en el Sistema de Integrado de Información Financiera - SIIF.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico: contactenos@canclilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia, dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en <http://www.canclilleria.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.191.919
CASTRILLON ZAPATA

APELLIDOS

LINA ALEJANDRA

NOMBRES

Lina Castrillon

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1985**

CAREPA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

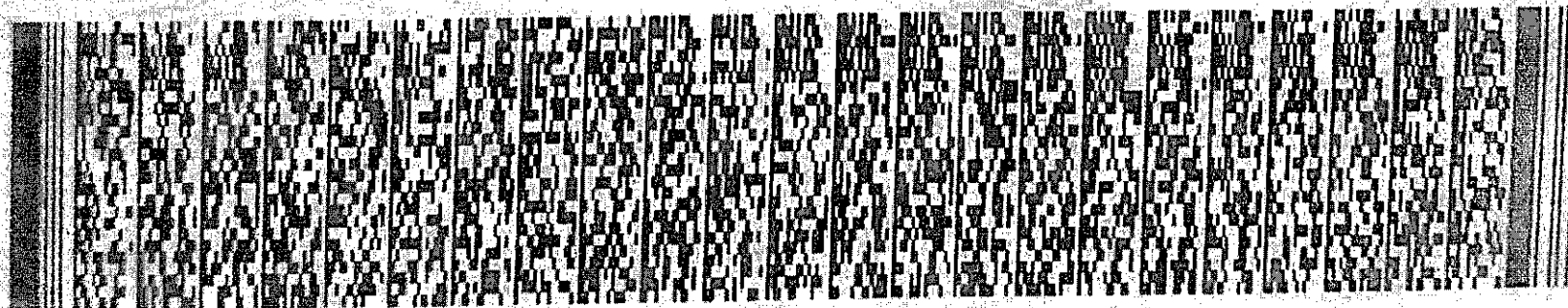
A+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-2004 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0115100-00846767-F-0043191919-20160906

0050933110A 1

46633484

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/07/2025 - 11:03:01 AM



Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmojlulMBckNbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Sigla:

CORINFA

Nit:

900296423-7

Domicilio principal:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:

21-011833-21

Fecha inscripción:

24 de Junio de 2009

Último año renovado:

2025

Fecha de renovación:

04 de Febrero de 2025

Grupo NIIF:

GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:

Calle 104 AA 76 AA 53

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

CORINFACHOTMAIL.COM

Teléfono comercial 1:

4940552

Teléfono comercial 2:

3003480403

Teléfono comercial 3:

No reportó

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial:

Calle 104 AA 76 AA 53

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

corinfa@hotmail.com

Teléfono para notificación 1:

3003480403

Teléfono para notificación 2:

No reportó

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 21/07/2025 - 11:03:01 AM

Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmoj1U1MBckNb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Acta No. 1, de noviembre 24 de 2008 Registrada en esta Entidad en junio 24 de 2009, en el libro 1, bajo el número 2632, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Corporaciones denominada:

CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA
su sigla será CORINFEA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2060.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: Capacitar, asesorar, acompañar y orientar teóricamente, asistir e intervenir desde, las ciencias sociales y otras disciplinas, las diversas problemáticas individuales, familiares y sociales con énfasis en la infancia y la familia. Para ello también nos proponemos la intervención en aras de promover la salud mental del todos los infantes y sus respectiva familias, la prevención de su deterioro por medio de programas y proyectos que apuntan a una mejor convivencia, la equidad de género, la perspectiva de cuerpo, la diversidad sexual, la promoción de los derechos humanos: de las mujeres, niño y niñas, jóvenes, adulto y adulto mayor y demás grupos vulnerables. El derecho internacional humanitario, la disminución de la violencia intrafamiliar, la prevención y disminución del suicidio y la atención social en crisis naturales, emocional psicológica. La promoción de eventos culturales, artísticos y deportivos.

Para el desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: conferencias, intervención, congresos, conformar grupos de estudio, publicaciones, programas académicos, y eventos actividades lúdico, recreativas y artísticas, talleres, seminarios, diplomados,



Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmojlulMBckNbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cursos, investigaciones, laboratorios, asistencia social, procesos educativos y reeducativos con niños, niñas y adolescentes.

Establecer alianzas, convenios, uniones temporales y consorcios, recibir donaciones y hacer cooperaciones con entidades públicas, privadas y mixtas a nivel nacional e internacional.

- Formulación de planes de desarrollo y salud humana

- Suministro de elementos de alimentación, aseo y dotación a población vulnerable

- Apoyo logístico lúdico, cultural y artístico

PATRIMONIO

\$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la corporación será el representante legal y presidirá la Asamblea de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente como representante legal de la Corporación podrá delegar sus poderes de acuerdo con la Junta Directiva, en terceros, para que represente a la Corporación judicial o extrajudicialmente. Son funciones del Presidente, fuera del ejercicio de la representación legal de la Corporación, las siguientes:

a) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.

b) Realizar las prescripciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva..

c) Designar las comisiones transitorias, las que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

d) Presentar cada año a la Junta Directiva un informe completo y detallado de su gestión administrativa.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/07/2025 - 11:03:01 AM



Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmoj1U1MBckNbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, junto con el tesorero.
- g) Dirigir las finanzas de la Corporación con facultad para efectuar gastos u operaciones.
- h) Administrar los bienes sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA	43.191.919
	DESIGNACION	

Por Acta número 2-2013 del 24 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 30 de septiembre de 2013, en el libro 1, bajo el número 4048

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA	43.191.919
	DESIGNACION	

Por Acta número 3, del 24 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2013, en el libro I, bajo el número 4047.

VACANTE

VACANTE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/07/2025 - 11:03:01 AM



Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmojulMBckNbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VACANTE

VACANTE

VACANTE

Por Acta número 004 del 31 de agosto de 2020, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020, en el libro I, bajo el número 2542.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	004	31/08/2020	Asamblea	002541	07/10/2020	I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

Actividad secundaria código CIIU: 4711

Otras actividades código CIIU: 5629, 4761

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1ccmoj1u1MBcknbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscarama.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$426,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4711

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/07/2025 - 11:03:01 AM



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028561614

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iccmojlulMBckNbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA

NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA identificado(a) con número 900.296.423 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la Cuenta Corriente No. 001304160100015527 abierta el 29 de octubre de 2024, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

N de Cuenta		Saldo a la fecha
001304160100015527		\$238,990,056.00

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 416015527

10 dígitos: 0416015527

16 dígitos: 0416000100015527

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 21 de julio de 2025 a las 09:45, con destino a Quien Interese.

FIRMA AUTOGRAFICA

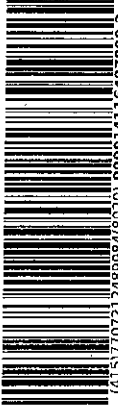
VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

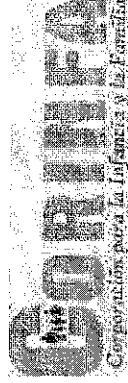


FIRMA AUTORIZADA

BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio		4. Número de formulario		141164978903	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 9 6 4 2 3 7					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		30. Ciudad/Municipio	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		34. Otros nombres	
35. Razón social		CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA			
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9 Antioquia		0 5 Medellín	
41. Dirección principal		CL 104 A A 76 53 BRR PEDREGAL			
42. Correo electrónico		corinfa18@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono		45. Teléfono 2	
		3 1 2 7 6 0 6 3 7 1		4 5	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Otras actividades		51. Código	
46. Código		48. Código		52. Número establecimientos	
47. Fecha inicio actividad		49. Fecha fin actividad			
9 4 9 9 2 0 0 8 1 1 2 4		8 6 9 9 2 0 0 8 1 1 2 4			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
0 4 - Impto. renta y compl. régimen, espec					
0 7 - Retención en la fuente a título de ren					
1 4 - Informante de exogena					
4 2 - Obligado a llevar contabilidad					
4 8 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
5 2 - Facturador electrónico					
5 5 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
59. Anexos					
SI NO X					
60. No. de Folios					
0					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre					
985. Cargo					
ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					



Medellín, 06 de agosto del 2025

Asunto: Certificación de disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio

LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.919, en mi condición de Representante Legal de CORPORACION PARA, LA INFANCIA Y LA FAMILIA-CORINFA con NIT 900.296.423-7, y LISSETH ARIAS PEREZ con cedula de ciudadanía numero 43.755.901, en calidad de contadora de dicha corporacion, certificamos que la entidad dispone de los recursos presupuestales necesarios para efectuar el aporte correspondiente a su compromiso en el marco del convenio.

El valor total del aporte por parte de nuestra entidad asciende a la suma de \$237.300.000, recursos que se encuentran disponibles en el rubro presupuestal, para la ejecución discriminados en el cuadro propuesta adjunto.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada y para los fines pertinentes de la suscripción y ejecución del citado convenio.
Ver anexo 16 cuadro económico

Atentamente,

Lina Castillon

LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
Representante Legal Corinfa
C.C 43.191.919
3127606371



LISSETH ARIAS PEREZ
Contadora

ances de entregables para segundo de desembolso con 012 de 2025 CORINF

corinf <corinf18@gmail.com>

Jue 2025-10-09 14:09

JULIAN ARIAS TREJOS <Julian.Ariast@cancilleria.gov.co>

JAVIER HUMBERTO BARRAGAN PEREZ <javier.barragan@cancilleria.gov.co>; JUAN MARTINEZ <juan.martinez@cancilleria.gov.co>; GLORIA LILIANA RANGEL GUTIERREZ <gloria.rangel@cancilleria.gov.co>; LAURA CAMILA MEDINA HERNANDEZ <laura.medina@cancilleria.gov.co>; YEISON FERNERY RONCANCIO RODRIGUEZ <Yeison.Roncancio@cancilleria.gov.co>; corinf <corinf18@hotmail.com>; corinf <corinf18@gmail.com>

hivos adjuntos (28 KB)

TULACION BOLIVAR CON EMPRENDIMEITNOS.xlsx; BD POSTULACION ANTIOQUIA CON EMPRENDIMEITNOS.xlsx;

ado Dr.Julian

s por las sugerencias.

erdo a su solicitud, remitimos las bases de datos con los emprendimientos

imos atentas a la aprobación de dichas bases de datos para continuar con el proceso

9 oct 2025 a la(s) 12:31 p.m., JULIAN ARIAS TREJOS (Julian.Ariast@cancilleria.gov.co) escribió:

nada Lina:

as por la información. Revisando con el equipo, consideramos importante unificar los parámetros en las bases de datos para que la información esté
pleta y adicionar una casilla donde se identifique el emprendimiento o idea de negocio del postulante.

o de Bolívar está muy completa, puede tomarse como referencia.

dial saludo,

Asesor

Julian Arias Trejos

Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une

julian.arias1@cancilleria.gov.co

Teléfono: +57 601 7727150

Carrera 6 # 9-46

Bogotá D.C., Colombia, 111711

www.cancilleria.gov.co

corinfa <corinfa18@gmail.com>

ado el: miércoles, 8 de octubre de 2025 12:04 p. m.

: JULIAN ARIAS TREJOS <Julian.Arias1@cancilleria.gov.co>; GLORIA LILIANA RANGEL GUTIERREZ <gloria.rangel@cancilleria.gov.co>; JAVIER HUMBERTO BARRAGAN PEREZ
er.barragan@cancilleria.gov.co>; JUAN MARTINEZ <juan.martinez@cancilleria.gov.co>; LAURA CAMILA MEDINA HERNANDEZ <laura.medina@cancilleria.gov.co>; YEISON FERNERY RONCANCIO
RIGUEZ <Yeison.Roncancio@cancilleria.gov.co>; corinfa <corinfa18@gmail.com>; corinfa <corinfa@hotmail.com>
to: Avances de entregables para segundo de desembolso con 012 de 2025 CORINFA

acuerdo al comité # 3, remitimos los avances para el segundo desembolso del convenio 012 de 2025

damos atentas a sus comentarios y sugerencia

cional, la aprobación de dichos entregables

ANTIOQUIA.zip

BOLIVAR.zip

de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier acción, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

El Ministerio de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informar sobre: el desarrollo de la gestión, las actividades, eventos, campañas, evaluaciones, actualización de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley.

Mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

mail is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email:

